



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad orgánica usuaria	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
Actividad del POI	GAF.7 GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS DE FORMA INTEGRAL (POI GAF 7.5)
Denominación de la contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO PRESUPUESTAL SOBRE EL COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026. CONFIDENCIAL

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de negociación colectiva correspondiente al período 2025 - 2026, asegurando que la entidad cuente con información técnica, financiera y presupuestal suficiente, objetiva y sustentada que permita determinar el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo presentado por la representación sindical, así como la disponibilidad presupuestal existente para su eventual atención.

La presente contratación es de carácter CONFIDENCIAL

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, garantizando que la representación de la parte empleadora cuente con los elementos técnicos necesarios para sustentar la viabilidad presupuestal durante el proceso de negociación colectiva.

ANTECEDENTES

- La Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos.
- El numeral 18.5 del artículo 18 de la Ley N.º 31188 establece que, en caso de arbitraje laboral, el tribunal arbitral recoge la propuesta final de una de las partes o considera una alternativa que recoja los planteamientos de ambas partes.
- El artículo 13 del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM establece que las entidades públicas deben elaborar un informe que desarrolle su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria, determinando el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y la disponibilidad presupuestal con que cuentan.
- El numeral 13.3 del citado artículo señala que, en el nivel descentralizado de negociación colectiva, los representantes de la parte empleadora deben contar con un informe elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la



Oficina de Administración o las que hagan sus veces, en el que se detalle el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y su disponibilidad presupuestal.

II. OBJETO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

- Contratar un servicio especializado para la elaboración y sustentación de un Informe Técnico Financiero Presupuestal que determine el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2025 - 2026 y evalúe la disponibilidad presupuestal de la entidad para atender las peticiones formuladas en el marco del proceso de negociación colectiva, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31188 y el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM.

Objetivo específico

- Determinar el impacto económico y presupuestal de cada una de las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo presentado por la organización sindical.
- Identificar y cuantificar el costo total de implementación de las propuestas económicas y aquellas con incidencia presupuestal contenidas en el pliego de reclamos.
- Analizar la capacidad financiera y presupuestal de la entidad para la atención de las propuestas materia de negociación colectiva.
- Elaborar escenarios técnicos de evaluación presupuestal que permitan sustentar la posición institucional durante las etapas de trato directo, conciliación y arbitraje, de corresponder.
- Brindar sustento técnico especializado respecto de la viabilidad o inviabilidad presupuestal de las propuestas formuladas por la organización sindical.
- Realizar la sustentación técnica del informe ante la Alta Dirección, la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora y/o cualquier instancia interna o externa vinculada al proceso de negociación colectiva.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio comprende la elaboración integral del Informe Técnico Financiero Presupuestal y su correspondiente sustentación técnica respecto del proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2025 - 2026, en el marco de la Ley N.º 31188 y el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM.

EL CONTRATISTA desarrollará, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Revisar el proyecto de convenio colectivo, pliego de reclamos y demás documentación relacionada con el proceso de negociación colectiva.
- b) Solicitar y procesar la información financiera, presupuestal y de recursos humanos que resulte necesaria para la elaboración del informe.
- c) Evaluar el costo de implementación de cada cláusula económica o de incidencia presupuestal, considerando los criterios técnicos aplicables.
- d) Elaborar proyecciones y escenarios financieros que permitan evaluar la sostenibilidad de las propuestas formuladas.



- e) Analizar la disponibilidad presupuestal existente y las restricciones legales, presupuestarias y financieras que resulten aplicables.
- f) Elaborar un Informe Técnico Financiero Presupuestal que contenga el sustento metodológico, financiero y presupuestal correspondiente.
- g) Formular conclusiones y recomendaciones técnicas respecto de la viabilidad presupuestal de las propuestas materia de negociación colectiva.
- h) Realizar la exposición y sustentación técnica del informe ante el Tribunal Arbitral, la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora, Alta Dirección y demás órganos que la entidad determine.
- i) Participar, cuando sea requerido por la entidad, en reuniones de coordinación, vinculados al proceso arbitral de negociación colectiva, para absolver o formular consultas relacionadas con la emisión del informe.
- j) Atender observaciones, consultas o requerimientos de precisión que formule la entidad respecto del informe presentado hasta la conformidad final del servicio.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

a) Requisitos del proveedor (obligatorios)

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- Contar con experiencia de S/ 40,000 en servicios similares en los últimos diez (10) años.
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente DNI del representante legal)
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), capítulo Servicios
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC), activo y habido
- Tener código de cuenta interbancaria registrado, asociado al RUC.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo con la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica)

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VII. SEGUROS

No corresponde.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.



IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

La prestación de servicio será mixta de acuerdo a las necesidades del servicio de carácter virtual y/o presencial para la entrega de avances, en la sede institucional sito: Jorge Basadre N°950 – San Isidro – Lima

Plazo:

El servicio se realizará en un plazo de hasta 30 días calendarios, computados desde el día siguiente hábil de notificada la orden de servicio y/o suscrito el contrato.

X. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

No corresponde.

XI. ENTREGABLES

Como parte de las actividades del servicio definidas en el numeral IV, el proveedor deberá de presentar dos (02) entregables según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
<p>Primer Entregable Informe Técnico presupuestal Informe que contenga, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El análisis técnico de las cláusulas contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo 2025 - 2026 que generen impacto económico o presupuestal.• La identificación y cuantificación de los costos de implementación de cada propuesta.• La determinación del costo total de implementación del proyecto de Convenio Colectivo.• El análisis de la disponibilidad presupuestal de la entidad para atender las propuestas formuladas.• La evaluación de la capacidad financiera y presupuestaria de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM.• Las conclusiones y recomendaciones técnicas sobre la viabilidad presupuestal de las propuestas materia de negociación colectiva.	<p>Hasta 25 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.</p>
<p>Segundo Entregable Informe Técnico presupuestal</p>	<p>Hasta 45 días calendarios, contabilizados a partir del</p>



<p>Presentación y sustentación técnica del Informe Técnico Financiero Presupuestal ante el Tribunal Arbitral que resolverá la negociación colectiva de la CPMP, la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora, la Alta Dirección y/o las instancias que la entidad determine.</p> <p>Durante esta etapa se incluye la absolución de consultas, observaciones o requerimientos de aclaración relacionados con el contenido del informe.</p>	<p>día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.</p> <p>La fecha se coordinará con el proveedor y dependerá de la programación del tribunal arbitral.</p>
---	---

La conformidad del servicio estará supeditada a la presentación del informe final y a la realización de la correspondiente sustentación técnica, así como al levantamiento de las observaciones que pudiera formular la entidad dentro del plazo que se establezca.

La presentación del entregable 1 se debe realizar a través de uno de los siguientes canales:

- i. Mesa de partes presencial: Ubicada en Av. Jorge Basadre N°. 950 – San Isidro – Lima
- ii. Mesa de partes virtual: Portal de la CPMP - <https://mdigital.lacaja.com.pe/>

El entregable 2, se sustentará con el informe del área usuaria de la sustentación correspondiente.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Departamento de Relaciones Laborales, con el V° B° de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, como área usuaria luego de recepcionado y revisado cada entregable.

Para ello deberá emitir a través del Sistema Integrado de Logística el “**Acta de Conformidad de Servicio**”.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en dos (02) armadas, previa conformidad del Departamento de Relaciones Laborales.



ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
<p>Primer Entregable Informe Técnico presupuestal Informe que contenga, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El análisis técnico de las cláusulas contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo 2025 - 2026 que generen impacto económico o presupuestal.• La identificación y cuantificación de los costos de implementación de cada propuesta.• La determinación del costo total de implementación del proyecto de Convenio Colectivo.• El análisis de la disponibilidad presupuestal de la entidad para atender las propuestas formuladas.• La evaluación de la capacidad financiera y presupuestaria de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM.• Las conclusiones y recomendaciones técnicas sobre la viabilidad presupuestal de las propuestas materia de negociación colectiva.	90% del monto total contratado.
<p>Segundo Entregable Informe Técnico presupuestal Presentación y sustentación técnica del Informe Técnico Financiero Presupuestal ante el Tribunal Arbitral que resolverá la negociación colectiva de la CPMP, la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora, la Alta Dirección y/o las instancias que la entidad determine. Durante esta etapa se incluye la absolución de consultas, observaciones o requerimientos de aclaración relacionados con el contenido del informe.</p>	10% del monto total contratado.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

Para efectos del pago el área usuaria debe presentar al Departamento de Contrataciones la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VBº respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable
- Otro sustento (de corresponder)



Facturación:

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: **facturacionelectronica@lacaja.com.pe**.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO



No corresponde.

XIX. GARANTIA

No corresponde.

XX. PENALIDADES

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de **la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XXII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la **Política Antisoborno DCN N°. 16-2025 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N°. 11-2024**, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan



controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la

propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control. EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.



Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XXV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de



datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.
3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:
 - a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
 - c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
 - d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
 - e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
 - f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato,



éste debe ser destruido.

- g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

XXVI. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N.º 272- 2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos", y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones. Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.

XXVII. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula, se informa a EL CONTRATISTA que los datos personales entregados a La Caja, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado "CONTRATISTAS" de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa. Los datos personales recolectados por La Caja son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual. Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de EL CONTRATISTA serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, EL CONTRATISTA autoriza a La Caja para que, finalizado el presente



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634-6464
www.lacaja.com.pe

LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de un (01) año , para efectos de contactarlo y solicitarle cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa. EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>

XXVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje



Firmado digitalmente por:
CIEZA GALLARDO Cesar Enrique FAU
20108068281 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/06/2026 10:44:33-0500